



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 125-2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, de Marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 032-EPByP-OP-2023-HONADOMANI.SB, de fecha 16 de Marzo del 2023, sobre el reconocimiento por concepto de Valorización Priorizada por Atención en Servicio de Área Crítica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, determina que la compensación económica del personal de salud, Priorizada, referida a la Atención en Servicios Críticos, es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2014-SA en el artículo 6 literal a) indica que el personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por periodos mayores a un (01) mes;

Que, el Decreto Supremo N° 226-2014-EF, aprueba los montos de la valorización priorizada en Servicios Críticos para el personal de Salud; médico cirujano S/.450.00, otros profesionales de la Salud S/. 300.00 y personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, S/.150.00;

Que, con Decreto Supremo N° 048-2015-EF, se autorizó la transferencia de partidas presupuestales destinadas al financiamiento y continuidad de la implementación del Decreto Legislativo 1153, incluida la transferencia por atención especializada y área crítica. De la misma manera, con los Decretos Supremos N° 041-2016-EF y N° 286-2016-EF;

Que, según informe del visto, se señala que la Enfermera, **Gomez Rivera Rebeca Aydee**, se encuentran laborando en el servicio de Cuidados Críticos del Neonato de forma permanente; y la Enfermera **Esteban Salvador Milagros** y el Enfermero **Quispe Miranda Gregorio Amador** se encuentra laborando en el servicio de Cuidados Críticos del Niño y Adolescente de forma permanente; por lo que reúnen los requisitos necesarios para percibir el bono por atención en área crítica;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal;

De conformidad a la delegación de facultades previstas en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA de fecha 06 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, a percibir la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos desde el mes de marzo 2023, al personal profesional de la salud que se describe en el siguiente cuadro:

NRO	DNI	CODIGO AIRHSP	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nivel Remunerativo	CARGO	CONDICION LABORAL	SERVICIO CRITICO	ESPECIFICA DE GASTO 2.1.13.33 META SIAF	BONO MENSUAL POR ATENCION EN AREA CRITICA	MESES DE REINTEGRO	MONTO TOTAL (REINTEGRO)
1	20113777	001222	GOMEZ	RIVERA	REBECA AYDIE	BNF-10	ENFERMERA/O	NOMERADA	CUIDADOS CRITICOS DEL NEONATO	0080	S/ 300.00	0	S/ -
2	45143838	001451	ESTEBAN	SALVADOR	MILAGROS	BNF-10	ENFERMERA/O	NOMERADA	CUIDADOS CRITICOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	0058	S/ 300.00	1	S/ 300.00
3	43277140	001458	QUISPE	MIRANDA	GREGORIO AMADOR	BNF-10	ENFERMERA/O	NOMERADO	CUIDADOS CRITICOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	0058	S/ 300.00	1	S/ 300.00

Artículo 2°.- Autorizar al Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que proceda a incorporar en la planilla única de pago del mes de Marzo 2023 y de manera mensual, la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, y por única vez el monto del reintegro; conforme a la parte considerativa según detalle del Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- El reconocimiento autorizado en la presente resolución por concepto de Valorización Priorizada por "Atención en Servicios Críticos" se efectúa por el desempeño efectivo en dichos servicios, en tal sentido los Departamentos y Servicios elaborarán el rol de programación de dichas áreas con los servidores asignados en forma exclusiva para el referido desempeño laboral, no pudiendo ser rotados a otras áreas sin que previamente no se haya informado a la Oficina de Personal y la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- El egreso que demanda el cumplimiento de la presente resolución, se aplica con cargo a la certificación presupuestal existente en la Especifica de Gasto 21.13.33 "Bonificación o entregas económicas al puesto de profesionales en salud" de la Unidad Ejecutora 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- El Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 6°.- Encargar al área de Selección del Equipo de Administración del Recursos Humanos, la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de los profesionales de la salud reconocidos.

Artículo 7°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transferencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/DSIZ/drcm.
Equipo Remuneraciones
Interesados
Legajo
Archivo

(1)
(3)
(3)
(1)